

CONVENIO QUE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA CELEBRAN, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. L.A. FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, SECRETARIO DE GOBIERNO; LIC. AUNARD DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y PROFR. JOEL GUERRERO JUÁREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONAFE", REPRESENTADO POR LA LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. LUIS GIL BORJA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA HABRÁN DE DENOMINARSE COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL ESTADO":

- I.1. Que el Estado de Hidalgo, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado.
- I.2. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo local se deposita en el Gobernador del Estado de conformidad con los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado, quien se auxilia de las dependencias competentes para el estudio, planeación y despacho de los asuntos educativos.
- I.3. Que de conformidad con las directrices emanadas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es prioritario atender a los sectores de marginación extrema, por lo que, tiene interés en colaborar con el "CONAFE" para fortalecer el Programa para el Fortalecimiento Educativo en el Estado de Hidalgo, sustentado en la Educación Comunitaria que este Organismo Descentralizado opera en esta Entidad Federativa, actualmente conforme a sus Reglas de Operación del Programa de Educación Inicial y Básica para población rural e indígena, en adelante "Programa de Educación Comunitaria", motivo por el cual celebra el presente Convenio.
- I.4. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en termino por lo señalado en los artículos 61y 71 fracciones XIX, XX y XLVII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 1°, 2°, 3° y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el estado de Hidalgo y quienes lo asisten conforme a lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, 13 fracciones I, II y XI, 19, 24, 25 fracción I y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica antes citada.
- I.5. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el Palacio de Gobierno del Estado, ubicado en: Plaza Juárez s/n, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México, C.P. 42000.

II. De "EL CONAFE":

- II.1. Es un Organismo Descentralizado, de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.
- II.2. Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el Artículo Tercero, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del País, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- II.3. Que en esta Entidad Federativa opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarcan la educación que imparte directamente la SEP: Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.
- II.4. Que los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un Servicio Social Educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.
- II.5. Que opera además, los Programas de Fomento Educativo a través de los Servicios de Educación Comunitaria: Becas "Acércate a tu Escuela" antes "FIDUCAR" y Sistema de Estudios a Docentes (SED). El primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales, que no cuentan con atención educativa, tengan acceso a la educación preescolar, primaria y secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo y, el segundo, proporciona apoyos económicos para que los jóvenes que prestaron su Servicio Social Educativo en los Programas de "EL CONAFE", estén en posibilidad de continuar o concluir sus estudios de nivel medio superior, nivel medio superior, educación superior o capacitación para el trabajo, en México o en el extranjero.

- II.6. Que para el debido cumplimiento de sus objetivos celebra el presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, representado por su Directora General, Lic. Alma Carolina Viggiano Austria, en términos de su nombramiento de fecha 07 de diciembre de 2012, y de los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, con la participación de su Delegado en el Estado de Hidalgo, Luis Gil Borja, de conformidad con el Artículo 29, fracción I, del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE", aprobado por su Junta Directiva el 08 de junio del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de julio del mismo año.
- II.7. Que su Delegación Estatal y la Dirección de Delegaciones y Concertación con el Sector Público del "EL CONAFE", son las Unidades Administrativas responsables de vigilar y dar seguimiento al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.
- II.8. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el siguiente: en Avenida Insurgentes Sur, número 421, Edificio B, Colonia Hipódromo, Delegación Política Cuauhtémoc, en la Ciudad de México Distrito Federal, Código Postal 06100.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que opera "EL CONAFE", en el Estado de Hidalgo, a través de los apoyos adicionales que para tal fin sean otorgados por "EL ESTADO", de acuerdo al contenido del Anexo Técnico que forma parte integrante de este instrumento jurídico y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos aportados por "EL ESTADO", son adicionales a los recursos federales asignados al Programa sustentado en la Educación Comunitaria ejecutado por "EL CONAFE" y su destino y metas se especificarán en el Anexo Técnico, de acuerdo a la jerarquización de necesidades, conceptos y partidas, que conlleven al fortalecimiento institucional.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las partes, en el ámbito de sus atribuciones, asumen las siguientes obligaciones:

I) DE "EL CONAFE":

1. Determinar, conjuntamente con las autoridades estatales competentes, las comunidades que requieran de los apoyos educativos adicionales que proporcionará "EL ESTADO", de acuerdo a las características y condiciones que justifique su instalación.



2. Captar, capacitar y apoyar económicamente a los Instructores Comunitarios y Capacitadores-Tutores necesarios para proporcionar los servicios educativos, de acuerdo a la programación realizada.
3. Operar la cobertura de atención actual que tienen los Servicios Educativos Comunitarios: Cursos Comunitarios, Becas "Acércate a tu Escuela" antes "FIDUCAR" y Sistema de Estudios a Docentes (SED).
4. Dotar de los materiales didáctico-pedagógicos necesarios y suficientes para atender oportunamente los servicios educativos, de acuerdo a la cobertura de atención previamente determinada.
5. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación necesarios de los servicios educativos, e informar a las autoridades estatales competentes sobre los avances y problemática identificada.

II) DE "EL ESTADO":

1. Apoyar a "EL CONAFE" durante el proceso de captación de Instructores Comunitarios, a través del uso de tiempos oficiales en los medios masivos de comunicación.
2. Apoyar la capacitación intensiva (julio-agosto) y permanente (mensual) en tutorías de los instructores, facilitando los inmuebles e instalaciones adecuados en cada sede de tutoría.
3. Contribuir a la operación del Programa de Educación Comunitaria para el ejercicio fiscal 2014, con una aportación equivalente a la cantidad de \$15,542,640.00 (Quince millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).
 - 3.1. Los apoyos económicos estipulados deberán depositarse en la cuenta bancaria que determine "EL ESTADO", de acuerdo a su propia normatividad, autorizando, para su administración, las firmas mancomunadas del personal que al efecto designe y el Delegado de "EL CONAFE" en el Estado. Los depósitos serán coincidentes con el monto establecido en el calendario de ministraciones y el Anexo Técnico que forma parte integrante de este convenio. En el supuesto de que los recursos se reprogramen, se ajustarán las metas para dar cumplimiento a la aplicación de los apoyos adicionales, objeto del Convenio, lo cual se acreditará con la documentación respectiva.
 - 3.2. En el caso de que los apoyos sean otorgados a la Delegación de "EL CONAFE" en efectivo, ésta deberá de apegarse estrictamente a la normatividad establecida por la Dirección de Administración y Finanzas de "EL CONAFE" para el ejercicio de estos recursos de conformidad con el Anexo Técnico que forma parte integrante de este Convenio.
 - 3.3. Entre los apoyos que "EL ESTADO" aporte al Programa para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, podrán realizarse donaciones en especie siempre y cuando las operaciones sean mediante donación pura, se integren al patrimonio

del Consejo, registrándolas en sus inventarios, estableciendo los controles que aseguren su resguardo, uso y, en su caso, los correspondientes a su Aseguramiento.

- 3.4. Los apoyos económicos que “EL ESTADO” otorgue a las Figuras Educativas del Programa a través de la Delegación de “EL CONAFE” en el Estado, deberán ser entregadas por los medios de dispersión de que dispone el Consejo, a cargo de la cuenta bancaria de “EL ESTADO”, autorizada para el efecto.
- 3.5 Los apoyos económicos para las Figuras Educativas que realice “EL ESTADO”, se comprobarán con listados específicos donde se indique que los fondos con que se pagan provienen de éste, en el entendido que ante la falta de su entrega, “EL CONAFE” no se hará responsable del cobro los mismos.

“EL CONAFE” no podrá financiar de ninguna manera los conceptos de gasto que en éste se señalan, con recursos del presupuesto asignado a la Delegación, por ser éstos de carácter federal.

TERCERA.- “LAS PARTES” se obligan a fomentar la creación de bibliotecas comunitarias e incrementar su acervo bibliográfico.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que, en la medida de lo posible, generarán materiales educativos de contenido regional para el proceso de enseñanza-aprendizaje del Programa de Educación Comunitaria. En este supuesto, “LAS PARTES” se obligan a formalizar un Anexo Específico para determinar el procedimiento y aportaciones para su producción y lo relativo a la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que de ellos se deriven.

QUINTA.- Las partes convienen que, de considerarlo necesario, podrán incrementar los montos y realizar transferencias económicas en los conceptos y partidas de apoyo autorizadas en el Anexo Técnico mediante negociaciones que se formalizarán a través de Anexos Específicos que se agregarán a este instrumento jurídico para que formen parte integrante del mismo.

SEXTA.- En caso de que por causas no imputables a “EL CONAFE”, los apoyos no se hayan aplicado de conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico y el calendario de ministraciones, “EL CONAFE” lo hará del conocimiento de “EL ESTADO” a la conclusión del ejercicio fiscal, en este caso, las partes están de acuerdo en que la diferencia entre la aportación y lo aplicado se considerará en el siguiente ejercicio fiscal en beneficio del fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que el “CONAFE” opera en esta Entidad Federativa, independientemente de los nuevos apoyos que se pacten para los siguientes años fiscales.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que “EL ESTADO” podrá realizar visitas de seguimiento a las comunidades atendidas por “EL CONAFE” y practicar auditoría cuando lo considere pertinente, respecto a los apoyos que aporte para el fortalecimiento de la Educación Comunitaria, de acuerdo al Convenio y su Anexo Técnico.

OCTAVA.- “LAS PARTES” se obligan a realizar las acciones necesarias, para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Para tal efecto, "EL CONAFE" le proporcionará a "EL ESTADO" el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este instrumento, en el que se determinarán los programas, proyectos, concepto, partidas y montos a los que se destinará el apoyo estatal, así como la calendarización de la ministración de los recursos y de la ejecución correspondiente.

NOVENA.- El personal que designen las partes, para apoyar la ejecución de las acciones, materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral o contractual de origen y, por lo tanto continuará bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual, ni de patrón sustituto o solidario entre el personal comisionado por "LAS PARTES".

DÉCIMA.- La vigencia del presente Convenio establecida por las partes tiene carácter indefinida, conviniendo ambas que al inicio de cada ejercicio fiscal, suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, en el que se estipulará el monto de los apoyos económicos de "EL ESTADO", para el año de que se trate. Este nuevo Anexo Técnico, debidamente rubricado por las partes, se agregará a este Convenio para que forme parte integrante del mismo y se ejecute en sus términos durante el año que corresponda.

En el supuesto de que "EL ESTADO" no desee continuar colaborando en algún ejercicio fiscal posterior al que se encuentre en ejecución, deberá notificarlo por escrito a "EL CONAFE", a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de que pudiera surgir discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento debidamente suscrito por las partes.

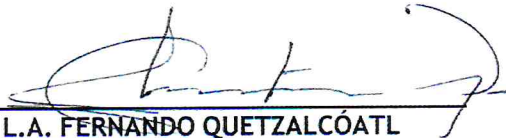
Previa lectura del contenido del presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los cinco días del mes de junio del dos mil trece.

POR "EL ESTADO"


POR "EL CONAFE"

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.

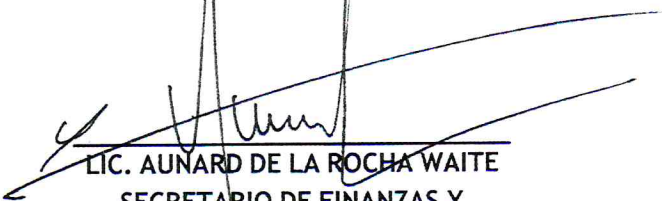
LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA.
DIRECTORA GENERAL



L.A. FERNANDO QUETZALCÓATL
MOCTEZUMA PEREDA
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. LUIS GIL BORJA
DELEGADO ESTATAL



LIC. AUNARD DE LA ROCHA WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



PROF. JOEL GUERRERO JUÁREZ.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Las presentes firmas corresponden al Convenio para el Fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria, en siete fojas útiles, entre el Estado de Hidalgo, y el Consejo Nacional de Fomento Educativo el "CONAFE", con la participación de su Delegación en el Estado de Hidalgo.-----